



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 028 DE AGOSTO DE 2020

Ejecutivo N° 2020-014

Comoquiera que la anterior demanda fue presentada en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE GRANTIERRA ENERGY DE COLOMBIA LTDA. - FONGRATIERRA contra CARLOS HEBER OSPINA CASTIBLANCO, por las siguientes cantidades y conceptos:

PRIMERO: Por valor de \$2.482.319 contenido en el pagaré n° 2 presentado como base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre la suma relacionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde el 13 de enero de 2020 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la demandada de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se le reconoce personería al abogado GUILLERMO SANDOVAL MEDINA, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario